

CONTRATO NÚMERO 23/2015

Nosotros **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES**, que se abrevia **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter Autónomo, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], electa mediante: a) Punto Número **TRES**, Acuerdo Número **UNO** del Acta Número **CIENTO SETENTA Y CUATRO** de la Sesión celebrada, por la Asamblea de Gobernadores de la Corporación, el día dieciocho de julio del año dos mil catorce, en la que reeligió como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones a la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, ambas fechas inclusive; b) Acuerdo Ejecutivo número **DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO**, extendida el día ocho de agosto de dos mil catorce, por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la cual consta que el señor Presidente de la República ha ratificado el nombramiento de la Licenciada **VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, como Directora Presidenta de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, a partir del día diez de agosto de dos mil catorce, hasta el día nueve de agosto de dos mil diecisiete, y c) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha



veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos que la misma celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que ésta tenga interés; que en el transcurso de este Instrumento podré denominarme "CORSAIN" o "La Contratante", y, **GUILLERMO ERNESTO GONZALEZ ARGUETA**, de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] y Tarjeta de Identificación Tributaria número [REDACTED] [REDACTED] actuando mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad "**MILICOM CABLE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse, "**MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**", del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial otorgado por la sociedad **MILICOM CABLE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador; a las diez horas del día tres de febrero del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Patricio Rodrigo Nolasco Cuevas, inscrita en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y DOS** del Libro **UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, poder otorgado a mi favor, por el señor **MARCELO JULIO ALEMAN ZAPATA** en su calidad de Director Ejecutivo de la sociedad, donde consta que me autoriza para realizar actos como el presente, y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que hemos acordado, otorgar proveniente de la Libre Gestión **LG-CINCUENTA Y SIETE/DOS MIL QUINCE-P/DOS MIL DIECISEIS**, el presente

"CONTRATO DE SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS DE DATOS PARA EL PERIODO DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES" de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP ,y a las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. El objeto del presente contrato es que La Contratista brinde el Servicio de instalación y configuración de un Enlace Dedicado de Datos (punto a punto), para la comunicación óptima entre las Oficinas Centrales, ubicadas en el Departamento de San Salvador; y Puerto CORSAIN, ubicado en el Departamento de la Unión.

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Son parte integral de este Contrato los siguientes documentos: a) Las Bases de Libre Gestión CORSAIN LG- CINCUENTA Y SIETE/ DOS MIL QUINCE- P/DOS MIL DIECISEIS "SERVICIO DE ENLACES DEDICADOS DE DATOS E INTERNET PARA EL PERIODO DOS MIL DIECISEIS PARA LA CORPORACION SALVADOREÑA DE INVERSIONES"; b) Aclaraciones, Adendas y/o Enmiendas emitidas; c) La Oferta Técnica y Económica con sus documentos; d) La Resolución y Notificación de la Adjudicación; e) Las Garantías que presente la Contratista; f) El Contrato y las resoluciones modificativas; g) La Orden de Inicio; h) Acta de Recepción Parcial y/o Definitiva según se omitan. **TERCERA:**

LUGAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los servicios requeridos, se realizarán en las instalaciones de CORSAIN **Oficina Central**, ubicada en Colonia San Francisco, Avenida las Buganvillas, número catorce, San Salvador, departamento de San Salvador; y, en **Instalaciones de Puerto CORSAIN**, ubicadas en Calle a Playitas Kilómetro ciento ochenta y seis y medio, frente a terminales de Gas El Pacífico, departamento de la Unión. **CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El plazo para la prestación del servicio será desde la Orden de Inicio, la cual será



emitida con fecha uno de enero de dos mil dieciséis hasta el treinta y uno de diciembre de dos

mil dieciséis. **QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** a) Precio: El precio total del

Contrato es por la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,458.00) IVA incluido, para

el **ITEM I- ENLACES DEDICADOS DE DATOS**, hasta por un monto mensual de

Seiscientos Veintiún Dólares con Cincuenta Centavos de Dólar de los Estados Unidos de

América, IVA incluido. b) **Forma de Pago:** La Contratante pagará a la Contratista en moneda de

curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del Contrato.

El Pago del servicio contratado será en forma mensual de acuerdo al valor ofertado, debiendo la

Contratista presentar al Administrador del Contrato, para cada pago lo siguiente: i) El

correspondiente documento de cobro (crédito fiscal o el que aplique), ii) Copia del Contrato

suscrito entre **CORSAIN** y la Contratista, y sus modificaciones si hubiesen, iii) Acta de

recepción parcial o definitiva, según el caso. Los documentos de los romanos i) y iii) deberán

estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y la Contratista. La no presentación

de la totalidad de los documentos mencionados impedirá que **CORSAIN** efectúe el pago

correspondiente, el cual se realizará hasta cuando el Administrador del Contrato de la

Corporación informe por escrito que la Contratista ha superado las deficiencias encontradas.

SEXTA: GENERALIDADES DEL SERVICIO: a) La Contratista deberá brindar un enlace

para transmisión de datos Punto- Punto entre Oficina Central y Puerto **CORSAIN**, b) Brindar

un servicio de enlace remoto que posibilite la integración de diferentes protocolos y servicios de

comunicación requeridos entre ambos sitios, tales como voz, video y datos. Posibilitando

además, la implementación de una red privada virtual al servicio exclusivo de la Corporación, c)

El servicio deberá brindarse por medio de fibra óptica para la última milla, en ambos sitios, d)

Se requiere un ancho de banda de diez Mbps, en ambos sitios, e) Proporcionar a CORSAIN el

acceso a una herramienta de monitoreo via Web, con la que CORSAIN podrá monitorear el trafico cursado, tiempo de uso, avisos por saturación y visualizar reportes históricos del comportamiento del enlace de datos, f) Garantizar la continuidad del servicio y atención a los

requerimiento de CORSAIN, por lo que se requiere la asignación de un ejecutivo que pueda

atender y resolver los requerimientos que puedan surgir mientras tenga vigencia el contrato.

Asimismo, deberá garantizar el servicio a través de un Centro de Atención Empresarial que

proporcione atención personalizada y un servicio integral de asistencia técnica, g) Proporcionar

a CORSAIN un tiempo de soporte de siete por veinticuatro, los trescientos sesenta y cinco días

del año, deberá brindar atención inmediata ante fallas, y deberá resolver con un tiempo máximo

de cuatro horas para la reparación o restablecimiento del servicio, h) Presentar la propuesta del

Plan de trabajo, en el cual deberán detallar las actividades que realizarán para la instalación y

puesta en marcha del servicio de enlace de datos requerido. **SEPTIMA: GARANTIA DE**

CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones

contractuales de los términos del Contrato, la Contratista deberá presentar dentro de los **DIEZ**

DIAS HABILÉS, posteriores a la fecha de la firma del contrato a entera satisfacción de

CORSAIN, **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de UN

MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON SESENTA CENTAVOS

DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al veinte por ciento

(20%) del monto del contrato, dicha garantía deberá ser emitida por una Institución Bancaria,

de Seguro o Creditora, domiciliada y autorizada para operar en El Salvador, su vigencia

excederá en SESENTA DIAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las

hubiere. *Dicha garantía tendrá su vigencia a partir de la emisión de la Orden de Inicio.* Esta



garantía se incrementará en la misma proporción en que se aumente el valor del contrato. El costo de la fianza será a cargo de la Contratista, quien no tendrá derecho a reembolso alguno para cubrir dicho costo. **OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** Ante las necesidades de CORSAIN y durante la vigencia del contrato, la Contratista deberá estar en la capacidad de aceptar modificaciones en el plazo de ejecución de los servicios, los cuales no podrán generar incrementos adicionales al veinte por ciento del monto contratado. Previo a la solicitud de modificación del contrato, la unidad solicitante deberá contar con la asignación presupuestaria correspondiente, de conformidad con lo establecido en el Artículo ochenta y tres-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). En tal caso, CORSAIN emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. **NOVENA: ORDEN DE INICIO.** La orden de inicio será emitida por el Administrador del Contrato, una vez recibida de parte de UACI la notificación de la contratación del servicio y *será efectiva a partir del uno de enero de dos mil dieciséis.* **DÉCIMA: EJECUCION DEL CONTRATO.** La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título, los derechos y obligaciones que emanen del Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ningún subcontrato o traspaso de derecho relevará a la Contratista, ni a su fiador, de las responsabilidades adquiridas en el Contrato y en las Garantías. CORSAIN no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato que resultare de la Adjudicación. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de la Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. CORSAIN se reserva el derecho de modificar la

programación de los servicios contratados de acuerdo a sus necesidades. **DÉCIMA PRIMERA:**

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE ENLACE DEDICADO DE DATOS: La Contratista

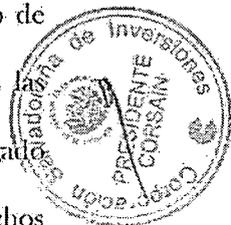
deberá garantizar el correcto funcionamiento del servicio requerido en las instalaciones de CORSAIN, a más tardar en la fecha establecida en la orden de inicio, por lo cual deberá: a) Realizar la instalación, configuración y pruebas de servicio, a más tardar el día quince de diciembre de dos mil quince, garantizando de esa forma la disponibilidad del servicio a partir del uno de enero de dos mil dieciséis; b) El período de facturación del servicio iniciará desde la fecha en la cual se emita la orden de Inicio (uno de enero de dos mil dieciséis); c) Suministrar los quipos o dispositivos de comunicación que sean necesarios para la implementación del servicio, para lo cual, deberá remitir oportunamente a CORSAIN, el detalle de dichos equipos junto con los datos correspondientes a marcas, modelos y números de serie; d) En caso de una falla de cualquiera de los dispositivos de comunicaciones para el funcionamiento del servicio, la Contratista deberá contar con dispositivos de igual categoría o superior con el fin de colocarlos mientras dura la reparación o para reemplazo en caso de daños, este servicio debe ofrecerse sin costo adicional para CORSAIN. **DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** Acta

de instalación y Configuración del Servicio: El Administrador del contrato elaborará dicha acta luego de la instalación y puesta en funcionamiento de cada servicio requerido en las instalaciones de CORSAIN (Oficina Central y Puerto). Dicha acta será firmada y sellada por la Contratista y por el Administrador de Contrato. El Acta deberá ser emitida, previa instalación y prueba del servicio, a más tardar el día quince de diciembre de dos mil quince. **Acta de recepción parcial o definitiva del servicio:** Dentro del plazo de ejecución del servicio, se realizará la recepción parcial del mismo, debiendo elaborarse un acta mensual, en la que se hará constar que el servicio fue recibido a entera satisfacción o con las observaciones del caso. En



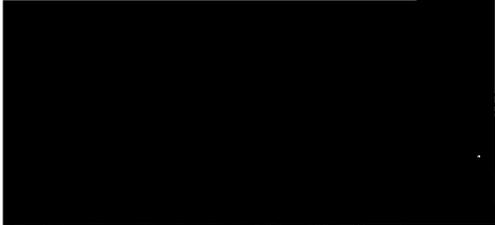
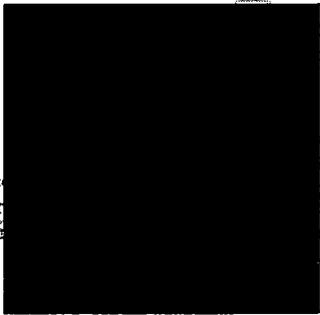
dicha acta se detallará la descripción y cantidad por tipo de servicio recibido, el monto y número de comprobante de crédito fiscal; además, será firmada y sellada por la Contratista y por el Administrador del Contrato. Una vez finalizado el plazo para la prestación de los servicios contratados, se procederá a elaborar un acta de recepción definitiva entre la Contratista y CORSAIN. **DÉCIMA TERCERA: SANCIONES.** La institución inhabilitará para participar en procedimientos de contratación administrativa, por un período de uno a cinco años según la gravedad de la falta, a la Contratista que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo ciento cincuenta y ocho de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.** En caso de incumplimiento del contrato, CORSAIN aplicará el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, si la Contratista no efectuase el pago de las multas impuestas, el valor de estas será deducido de los pagos pendientes de realizar o de las Garantías que apliquen, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo ciento sesenta de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA: CESIONES O TRASPASOS Y RESPONSABILIDADES:** La Contratista no podrá ceder o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de CORSAIN. Ninguna cesión o traspaso de derechos contenidos en el presente Instrumento, relevará a la Contratista de la responsabilidad emanada de este Contrato, para con CORSAIN. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE NOTIFICACIONES:** Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: a) Al Administrador del Contrato por parte de CORSAIN, en Colonia San Francisco, Avenida Las Buganvillas, número catorce, San Salvador; b) A la Contratista en Calle el Mirador, ochenta y siete Avenida Norte, Colonia Escalón, Torre Futura, Nivel diecisiete, San Salvador. Cualquier cambio de dirección deberá ser comunicado

inmediatamente por escrito a la otra parte. **DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Controversias", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos del presente Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de sus tribunales competentes. En caso de acción judicial la Contratista releva de la obligación de rendir fianza al Depositario que se nombre y que será designado por CORSAIN. **DÉCIMA NOVENA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** El Jefe del Departamento de Tecnología de la Información será el Administrador del Contrato, siendo el responsable de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas de las Bases de Contratación; así como las responsabilidades enunciadas en el Artículo Ochenta y dos Bis de la LACAP e Instructivo UNAC Número cero dos/ dos mil nueve. En caso de ser necesario el Administrador del Contrato designará un Supervisor o Administrador del servicio para que se encargue de coordinar y controlar los trabajos entre la Contratista y CORSAIN. **VIGÉSIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Este Contrato entrará en vigencia a partir del día uno de enero de dos mil dieciséis y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este Acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos en tres ejemplares por estar redactado a nuestra



entera satisfacción. En la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil quince.

Lic
Dir
Cón



Sr. Guillermo Ernesto Gonzalez Argueta
Apoderado Especial de la Sociedad
MILlicom CABLE EL SALVADOR, S.A DE C.V.
Millicom Cable El Salvador, S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día nueve de diciembre del año dos mil quince. Ante mí, **ANA MARÍA CÁCERES SEOANE**, Notario, de este domicilio y de la ciudad y departamento de Ahuachapán, **COMPARECEN: VIOLETA ISABEL SACA VIDES**, quien es mayor de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su calidad de Directora Presidenta y Representante Legal de la **CORPORACIÓN SALVADOREÑA DE INVERSIONES** que puede abreviarse **CORSAIN**, Institución Oficial de Inversiones, de carácter autónomo, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Corporación Salvadoreña de Inversiones, publicada en el Diario Oficial Número doscientos treinta y cinco, Tomo doscientos setenta y tres, de fecha veintidós de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, en cuyo artículo setenta y siete confiere a la Presidenta la Representación Legal de la Corporación y la autoriza para intervenir en los actos y contratos

